



11 de octubre de 2019

BOLETÍN INFORMATIVO DE RENTAS INTERNAS NÚM. 19-12 (“BI RI 19-12”)

ATENCIÓN: TODOS LOS PATRONOS

ASUNTO: EXTENSIÓN ADICIONAL DE LA FECHA LÍMITE PARA SOMETER UNA RECLAMACIÓN DEL BENEFICIO POR RETENCIÓN DE EMPLEADOS LUEGO DEL PASO DE LOS HURACANES IRMA Y MARÍA

Como resultado de las negociaciones entre el Departamento de Hacienda (“Departamento”) y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica (“Tesoro”) se estableció el acuerdo denominado “*ERTC Implementation Plan*” (“Plan”), el cual estipula los parámetros de elegibilidad aplicables a los patronos en Puerto Rico que quedaron inoperantes por motivo de los daños causados por los huracanes Irma y María, para solicitar el beneficio federal por retención de empleados, según disponen las Leyes Federales P.L. 115-63 conocida como el “*Disaster Tax Relief and Airport and Airway Extension Act of 2017*” y P.L. 115-123 conocida como el “*Bipartisan Budget Act of 2018*” (“Beneficio”).

El 8 de junio de 2018, el Departamento emitió la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 18-11 (“CC RI 18-11”) con el propósito de establecer los requisitos de elegibilidad de los patronos en Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en el Plan, y el procedimiento para solicitar el Beneficio. Según la CC RI 18-11 y en cumplimiento con el Plan, la fecha límite para solicitar el Beneficio era el 31 de diciembre de 2018. Posteriormente, el Departamento emitió la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 18-20 (“CC RI 18-20”) para establecer el procedimiento mediante el cual los patronos elegibles que hubiesen solicitado el Beneficio al 31 de diciembre de 2018 pudiesen someter una reclamación sobre dicha solicitud radicada (“Reclamación”). Conforme a la CC RI 18-20, la fecha límite para someter al Departamento dicha Reclamación era el 28 de febrero de 2019.

Sin embargo, ambas fechas límites indicadas anteriormente para solicitar el Beneficio y para someter una Reclamación fueron extendidas mediante los Boletines Informativos de Rentas Internas Núm. 19-01 y 19-07, hasta el 30 de junio de 2019 y el 10 de julio de 2019, respectivamente.

El Departamento ha recibido varias consultas por parte de ciertos patronos en las cuales expresan su preocupación de no haber podido completar el proceso de Reclamación al 10 de julio de 2019 por haber confrontado dificultades en dicho proceso. En atención a esta situación, y reconociendo que estos fondos son una fuente necesaria para la recuperación



y sostenimiento de los negocios en Puerto Rico, el Departamento ha estado en comunicación con el Tesoro para introducir enmiendas al Plan que permitan extender la fecha límite para someter la Reclamación del Beneficio. De esta forma, se estaría ofreciendo tiempo adicional a los patronos para culminar su proceso de Reclamación de forma exitosa.

El Departamento emite este Boletín Informativo con el propósito de notificar que, conforme a lo acordado con el Tesoro, *a partir del martes, 15 de octubre de 2019 hasta el **viernes, 15 de noviembre de 2019*** se les estará permitiendo a aquellos patronos que, al 30 de junio de 2019, radicaron una Solicitud, el someter una Reclamación del Beneficio. En estos casos, conforme a lo establecido en la CC RI 18-20, la Reclamación *solo* se puede radicar de forma electrónica a través de la plataforma digital que fue diseñada por el Departamento, siguiendo los procedimientos establecidos en dicha publicación. La plataforma para solicitar una Reclamación del Beneficio se encuentra disponible nuevamente a partir de las 8:00am del martes, 15 de octubre de 2019 en la página de internet: www.hacienda.pr.gov, bajo el área de Hacienda Virtual en la Sección de Patronos y Agentes Retenedores.

Las disposiciones de este Boletín Informativo tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de este Boletín Informativo, puede enviar un correo electrónico a: beneficiopatrono@hacienda.pr.gov o comunicarse al (787) 622-0123, opción 4.

Cordialmente,



Francisco Parés Alicea
Secretario